

AÑO XXXIV

NUM. 15

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 12 de Abril de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Dahir concediendo un crédito extraordinario, importante 325.264,22 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen, Título 1.º, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo adicional 1, Concepto 1.º	382
DAHIR disponiendo la unificación de los Servicios Sanitarios Veterinarios Municipales con los del Majzen	383
DAHIR nombrando Kadi Nahia del Quert al actual Kadi de Tensaman Si Abderrahaman Hach Hammú Hach Haddú Tuzani	385
DAHIR nombrando Kadi de la cabila de Beni Bufrah (Rif) a Si Mohammed Ben Ahmed El Mesnauí	386
DAHIR nombrando Kadi de la cabila de Beni Iteft (Rif) a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hadiya Bufrahi	386
DECRETO VISIRIAL concediendo a la Compañía Industrial del Norte de Africa S. A. Fábrica de Lubrificante establecida en Tetuán los beneficios del régimen de admisiones temporales	387
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana de Tetuán propiedad del Majzen, conocida por "Antigua Delegación General"	391
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, sita en la Plaza de España de Tetuán, conocida por "Gran Visiriato"	391
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana de Tetuán, propiedad del Majzen, conocida por "Consejo Superior de Enseñanza Islámica y Medarsa Coránica Hassania"	392
DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica número 65, propiedad del Majzen, denominada "Zoco el Arbaa del Ayasa", en la cabila de Bedua ...	393
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 233 de Larache, propiedad del Majzen	394
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 483 de Larache, propiedad del Majzen	395
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 484 de Larache, propiedad del Majzen	396
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 485 de Larache, propiedad del Majzen	396

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 486 de Larache, propiedad del Majzen	397
DECRETO VISIRIAL autorizando a don Manuel Ortega Roldan para adquirir en nombre de su esposa una parcela de terreno de propiedad particular, sita en Cudia Cheyar	398
DECRETO VISIRIAL autorizando a don Florencio Bernaola Barrera para instalar en Tetuán, calle Luneta, un taller de galvanostegía	399
DECRETO VISIRIAL (rectificado) concediendo al Caid de 2. ^a de la Mehal-la Jalifiana de Caballería de Melilla número 2, Sid Abdselam Ben Buchaib, un quinquenio de 500 pesetas	399
DECRETOS VISIRIALES	400

Alta Comisaría de España en Marruecos
Delegación General

Sección de Personal.—Índice de disposiciones	401
Anuncio de concurso	405
Sección de Asuntos Generales. —Bases que han de regir para la contratación por la Alta Comisaría de España en Marruecos de un Barco Nacional para los servicios de transporte de mercancías y pasajeros entre el Puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canarias) é Ifni-Sahara y Zona Sur de Protectorado	405

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias. —Avisos	409
Servicio de Minas. —Anuncios	409

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicio Central. —Plantilla de vehículos del Servicio de Automovilismo para el año en curso	411
Inspección de Correos. —Aviso	415

Intervención Principal de Marina

Avisos a los Navegantes	415
--------------------------------	-----

Industrial Marítima. —Convocatorias	416
Transportes Eléctricos Hispano Marroquíes S. A. —Convocatoria	417
Banco de Estado de Marruecos. —Junta General de Accionistas	418

Anexo al número 15

Registro de Inmuebles	212
Administración de Justicia.—Edictos	216
Cédula de citación	217
Cédula de notificación	217
Cédula de requerimiento	218
Requisitorias	219

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes)..	200.—Ptas
A media íd. íd. (íd. íd. íd.)..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes).....	100.— »
A media íd. íd. (íd. íd. íd.).....	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.—Ptas.
A media íd. (íd. íd.)	65.— »
A cuarto íd. (íd. íd.)	30.— »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo un crédito extraordinario, importante **325.264'22** pesetas al vigente Presupuesto del Majzen, Título 1.º, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, grupo adicional 1.º, Concepto 1.º.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Primero.—Se concede un crédito extraordinario importante trescientas veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con veintidos centimos (325.264'22 pesetas) al vigente Presupuesto de Gastos, Título 1. Obligaciones generales de la Zona, Capítulo 3º Gastos, diversos, Artículo 1.º De caracter general, Grupo adicional 1.º, Concepto 1.º. "Para la devolución de cuotas de la Contribución de Patentes e intereses legales a Electras Marroquíes, S. A. por sentencia firme del Juzgado de 1.ª Instancia de Tetuán".

Artículo Segundo.—El aumento de gasto concedido ha de ser cubierto con el exceso de los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 12 de marzo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario importante 325.264,22 pesetas al vigente Presupuesto del Majzen, Título 1.º, Capítulo 1.º, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo adicional 1.º, Concepto 1.º.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 12 de marzo de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR disponiendo la unificación de los Servicios Veterinarios Municipales con los del Majzen

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de que exista la debida relación entre la Jefatura de los Servicios de Ganadería de la Zona y los Servicios Veterinarios de las Juntas de Servicios Municipales, para el mejor funcionamiento de éstos, según las normas y orientaciones técnicas que por aquella sean trazadas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Los Servicios de Sanidad e Higiene Pecuaria de las Juntas de Servicios Municipales actuarán bajo la dirección técnica de la Jefatura de los Servicios de Ganadería de la Zona, que tendrá a su cargo la inspección de aquéllos. La Jefatura de los Servicios de Ganadería de la Zona ejercerá este cometido a través de los Veterinarios Asesores Territoriales, de los que dependerán, a los fines señalados, de orden técnico, los Veterinarios destinados en las Juntas de Servicios Municipales.

Los indicados Servicios locales de Sanidad e Higiene Pecuaria seguirán dependiendo, a efectos administrativos, de las respectivas Juntas Municipales.

Cualquier reforma que deseen promover las Juntas de Servicios Municipales, en lo que a Higiene y Sanidad Pecuaria se refiere, deberá ser sometida, antes de su aprobación definitiva, al estudio de la Jefatura de los Servicios de Ganadería. Asimismo, cualquier modificación que a iniciativa de dicha Jefatura haya de efectuarse en los mencionados Servicios de una u otra Junta, y que lleve consigo un aumento de gastos, deberá previamente contar con la aprobación de la Junta afectada, por conducto de la Inspección de Entidades Municipales.

Artículo 2.º—En armonía con lo establecido en el artículo anterior, los Veterinarios Asesores Territoriales tendrán el carácter de Vocales de las Juntas de Servicios Municipales.

En su vista, el párrafo segundo del artículo 23 del vigente Reglamento Municipal quedará redactado así: "Serán además Vocales con voz pero sin voto, el Ingeniero o Arquitecto Municipal o sus auxiliares técnicos, el Inspector Local de Sanidad y el Veterinario Asesor Territorial o el facultativo designado por éste". Por su parte, el párrafo segundo de artículo 46 del propio Reglamento se modificará en el sentido de que donde dice "el Veterinario Director del Matadero y el Ins-

pector de Abastos o las personas que hagan las veces de los funcionarios citados" se entenderá "el Veterinario Asesor Territorial o el funcionario de la misma especialidad facultativa en quien aquél delegue".

Artículo 3.º—Las plazas de Veterinarios de las Juntas de Servicios Municipales serán servidas por funcionarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, que al ocupar aquellas continuarán en activo en su Cuerpo, rigiéndose asimismo por los preceptos del Estatuto General del Personal del Majzen. Como consecuencia de lo anterior, se aumentará la plantilla del Cuerpo de Veterinarios de los Servicios de Ganadería haciendo figurar en la misma las plazas de Veterinarios de las Juntas Municipales.

Artículo 4.º—Los Veterinarios de las Juntas de Servicios Municipales percibirán sus haberes con cargo a la dotación que para los de los Servicios de Ganadería se fije en el Presupuesto del Majzen. Para estas atenciones, cada Junta de Servicios Municipales aportará al Presupuesto del Majzen el importe de los emolumentos que deba percibir el Veterinario en ella destinado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Veterinarios que actualmente ocupan plaza en las Juntas de Servicios Municipales y procedan de los Servicios de Ganadería de la Zona, volverán a considerarse en estos como en activo servicio, entendiéndose que durante el tiempo que hasta ahora han estado al servicio de las Corporaciones locales su situación era la de excedentes activos, por lo que quedarán escalafonados en su Cuerpo como si siempre hubieran estado en activo.

Segunda.—El Veterinario, en propiedad, de la Junta de Servicios Municipales de Larache, Don Juventino Nieto Arnaz, se incorporará con plenitud de derechos al Cuerpo de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, colocándose en el Escalafón del mismo en el lugar que le corresponda según su antigüedad a partir de la fecha en que tomó posesión de la plaza que ocupa.

Tercera.—La Delegación de Hacienda calculará la cantidad que sea preciso ingresar en el Tesoro Majzen por cada uno de los funcionarios a quienes afecta el presente Dahir, para reconocerles derechos pasivos a partir de la fecha de su ingreso en el servicio. Una vez calculada dicha cifra, el Montepío Municipal la reintegra al Tesoro Majzen de las cuotas que por tal concepto haya percibido de aquellos funcionarios. Si el importe de las referidas cuotas excediese de la cantidad que debe ingresar en el Tesoro, el Montepío abonará la diferencia directamente a los interesados. En caso contrario, estos satisfarán directamente al

Majzen, por el tiempo que sea preciso, una cuota mensual supletoria de cuantía igual a la mensual ordinaria que deban satisfacer.

Cuarta.—La Delegación General queda facultada para tomar las medidas complementarias precisas para la aplicación de este Dahir y para resolver las dudas que pudieran surgir para llevar a cabo cuanto en él se dispone.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 5 de marzo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la unificación de los Servicios Veterinarios Municipales con los del Majzen.

Vengo en ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán a 5 de marzo de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR nombrando Kadi Nahia del Quert al actual Kadi de Temsaman Si Abderrahaman Hach Hammú Hach Haddu Tuzani

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Kadi de Región existente en el Territorio del Quert de la categoría de Kadi de Región de 2.ª y que Si Abderrahaman Hach Hammú Hach Haddú Tuzani, ha solicitado cubrirla, según informe del Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de Región de 2.ª, Kadi Nahia del Territorio del Quert a Si Abderrahamán Hach Hammú Hach Haddú Tuzani, quien cesará en su anterior cometido de Kadi de cabila de 2.ª, Kadi de la cabila de Temsaman de dicho Territorio.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, a 12 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 16 de marzo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi Nahia del Quert a Si Abderrahamán Hach Hammú Hach Haddú Tuzani, actual Kadi de la cabila de Temsaman de dicho Territorio.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 16 de marzo de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias.**

**DAHIR nombrando Kadi de la cabila de Beni Bufrah (Rif) a
Si Mohammed Ben Ahmed El Mesnauí**

Lgor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante del Kadi existente en la cabila de Beni Bufrah del Territorio del Rif de la categoría de Kadi de cabila de 5.^a, y que Si Mohammed Ben Ahmed El Mesnauí ha solicitado cubrirla, según informe del Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.^o del año 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Kadi de cabila de 5.^a, Kadi de la cabila de Beni Bufrah del Territorio del Rif a Si Mohammed Ben Ahmed El Mesnauí.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, a 12 de Rabía 2.^o de 1365 (correspondiente al 16 de marzo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la cabila de Beni Bufrah (Rif) a Si Mohammed Ben Ahmed El Mesnauí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán a 16 de marzo de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias.**

**DAHIR nombrando Kadi de la cabila de Beni Iteft (Rif) a
Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hadiya Bufrahi**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Kadi existente en la cabila de Beni Iteft (Rif) de la categoría de Kadi de cabila de 5.^a y que Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hadiya Bufrahi, ha sufrido el examen para ocuparla ante la comisión pertinente en el cual ha sido aprobado, según informe del Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica puesto en

vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.º del año 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939).

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hadiya Bufrahi, para el cargo de Kadi de cabila de 5.ª, Kadi de 1ª cabila de Beni Iteft del Territorio del Rif.

Dado en Tetuán a 8 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 12 de marzo de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Beni Iteft (Rif) a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hadiya Bufrahi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 12 de marzo de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias.**

DECRETO VISIRIAL concediendo a la Compañía Industrial del Norte de Africa S. A. Fábrica de Lubrificantes establecida en Tetuán los beneficios del régimen de admisiones temporales

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia formulada por la Compañía Industrial del Norte de Africa S. A. (C. I. N. A.), establecida en Tetuán, solicitando el régimen de admisiones temporales para las primeras materias que importen con destino a la fabricación de aceites lubricantes para máquinas y motores destinados a la exportación, de acuerdo con los preceptos del vigente Reglamento aprobado por nuestro Decreto de 8 de Yumada de 1.363 (correspondiente al 31 de mayo de 1944).

Resultando que dicha entidad pretende que se autorice la importación condicional de las mercancías para las que solicita el régimen de referencia, por la Aduana de Tetuán, por la que igualmente se han de verificar las reexportaciones de los aceites lubricantes que se elaboren con aquellas.

Resultando que hecha la publicación preceptiva de los términos de la instancia en el Boletín Oficial de esta Zona número 12 del día 30 de abril de 1945, no se ha presentado reclamación alguna contraria a la concesión.

Resultando, del informe emitido por el Laboratorio de Análisis del Instituto de Higiene de la Zona, como consecuencia de los verificados sobre muestras de las primeras materias a importar y de los tipos de aceites lubricantes que se pretende fabricar con destino a la exportación, que para llegar a la obtención de algunos de ellos la primera materia ha sufrido en el proceso de industrialización una transfor-

mación química que impide, con los medios de que actualmente se disponen, establecer la relación cuantitativa entre aquellas y el producto elaborado, lo que es obligado para que las operaciones de despacho en la Aduana se hagan con las garantías que exige la defensa de los intereses del Tesoro del Majzen, mientras que en otros tipos de lubricantes, que son los obtenidos a base de mezcla exclusivamente de aceites orgánicos y aceites minerales, es factible realizar aquellas determinaciones.

Considerando, que los informes que en los demás aspectos se han interesado no se oponen a la concesión pretendida y que de ésta pueden derivarse los correspondientes beneficios para el desarrollo industrial y para el trabajo en esta Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se concede a la "Compañía Industrial del Norte de Africa S. A." la importación en régimen de admisión temporal por la Aduana de Tetuán de aceites orgánicos y minerales de todas clases con destino a la elaboración de lubricantes para máquinas y motores, destinados a la exportación, y obtenidos exclusivamente por mezcla de aquellos productos mediante las operaciones que para tal fin sea precisas y en las proporciones que libre y comercialmente estime oportunas, pero siempre que los componentes no sufran alteración química que impida, mediante el análisis, determinar cualitativa y cuantitativamente la existencia de los aceites componentes, debiendo cumplirse, para la efectividad de esta concesión, las reglas siguientes:

Primera.—Las importaciones habrán de despacharse mediante declaraciones a nombre de la entidad mencionada, expresándose en la puntualización que se acojen al régimen de admisiones temporales que se concede con la presente disposición.

Segunda.—La Aduana practicará el reconocimiento con toda escrupulosidad, obteniéndose muestras requisitadas, y por cuadruplicado, de las cuales una será entregada al interesado, otra quedará en poder de la Aduana y las dos restantes se remitirán a la Delegación de Hacienda (Inspección de Aduanas) a fin de que sobre las mismas se interese del Laboratorio de Análisis del Instituto de Higiene el dictamen que confirme o rectifique en su caso la naturaleza de la mercancía declara, siendo de cuenta del importador los gastos consiguientes. Una vez que sea comunicado a la Aduana el resultado del análisis, se unirá a las declaraciones copia autorizada del mismo.

Se efectuará la valoración de las mercancías y liquidación de los derechos e impuestos exigibles en la forma corriente, afianzándose su

importe mediante obligación garantizada o depósito en la forma que determina el artículo 4.º del vigente Reglamento.

Tercera.—La Aduana importadora abrirá para la citada entidad un libro de cuentas corrientes que comprenderá, separadamente, las parciales de las dos clases de mercancía cuya admisión temporal se concede (aceites orgánicos y minerales), anotándose en el cargo, por declaraciones de importación, las cantidades introducidas, y en la data, por declaraciones de exportación, las que de cada una de aquellas se contienen en las expediciones del artículo fabricado que se exporten.

Cuarta.—El plazo que se fija para la reexportación, que ha de tener lugar por la misma Aduana importadora, de las expediciones de aceites primeras materias, previamente transformadas en aceites lubricantes, será el de un año a contar de la fecha del despacho de cada declaración de importación, transcurrido el cual sin haberse realizado o acreditado su reexportación con arreglo a las normas que en la presente concesión se establecen, se entenderán dedicadas al consumo interior de la Zona, ingresándose en firme con cargo a la garantía o depósito prestado los derechos e impuestos correspondientes.

Quinta.—Las expediciones de aceites lubricantes que se exporten, imputables a la presente concesión, se puntualizarán en sus respectivas declaraciones indicando el número y fecha de la declaración o declaraciones de importación con que fueron despachadas las de las primeras materias empleadas en aquellas, para ser datadas, en su caso, de las cuentas corrientes las cantidades de dichas primeras materias que se compruebe consumidas en las exportaciones, haciéndose tales determinaciones en la forma que se indica en la regla siguiente.

Sexta.—Para determinar las cantidades de primeras materias importadas en régimen de admisión temporal que se han de estimar contenidas en cada unidad de peso de las expediciones de aceites lubricantes que se exporten, la Aduana obtendrá de cada expedición que se presente al despacho de salida, muestra por cuadruplicado debidamente requisitada, una de las cuales se entregará al interesado, otra quedará en poder de la propia Aduana, y las dos restantes se enviarán a la Delegación de Hacienda (Inspección de Aduanas) a fin de que sobre las mismas se interese del Laboratorio de Análisis del Instituto de Higiene el dictamen sobre la composición cualitativa y cuantitativa de los aceites orgánicos y minerales que entren en la misma, siendo de cuenta del exportador los gastos consiguientes.

Recibido por la Aduana el informe técnico del citado Laboratorio, y siempre que exista identidad entre la naturaleza de los aceites que en el mismo se expresen y la que figure en el dictamen que sobre las primeras materias atribuibles conste en el que en su día emitió el

mismo Organismo y que se hallará unido a las declaraciones de importación que se invoquen en las de exportación, aquella dependencia, separadamente de las diligencias que consten en el resultado del despacho y a que hubieren podido dar lugar las operaciones de verificación, consignará la cantidad de cada una de las primeras materias que resulten contenidas en la expedición exportada con arreglo a las proporciones indicadas en el dictamen del Laboratorio.

Podrá autorizarse la salida definitiva de las expediciones que se presente a la exportación, documentadas debidamente y una vez obtenidas sus muestras, sin perjuicio de que posteriormente y recibidos los dictámenes del Laboratorio se ultimen las determinaciones en cantidad y calidad que en la presente regla se regulan.

Séptima.—Las declaraciones de importación de las primeras materias introducidas al amparo del presente régimen, quedarán pendientes durante el plazo máximo de un año que se fija en esta concesión, uniéndose a ellas como justificantes de las reexportaciones, las declaraciones de exportación respectivas o certificaciones de éstas en su caso.

En cada declaración de importación se hará un resumen a la vista de las de exportación o sus certificaciones unidas, para determinar la cancelación de las garantías prestadas o ingreso de los derechos e impuestos de las diferencias no justificadas, cuando resulten, lo que igualmente se reflejará en debida forma en las cuentas corrientes respectivas.

Octava.—La Inspección de Aduanas, sin alterar las normas que establece la presente disposición, podrá adoptar cuantas medidas estime de garantía en relación con los despachos de importación de las primeras materias y de reexportación del producto elaborado.

Asímismo la entidad concesionaria quedará sometida a todas las demás obligaciones y acciones que pudieran serle aplicables de acuerdo con el vigente Reglamento de admisiones temporales.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 8 de febrero de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 8 de febrero de 1946.—El Delegado General de la Alta Comisaría.—**Alfredo Galera.**



DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana de Tetuán propiedad del majzen, conocida por "Antigua Delegación General"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca urbana, de Tetuán, propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 594 m². "Antigua Delegación General" siendo sus límites: Al Norte, con la calle Ahmed Torres, Chorbi y Habús; al Sur, con Habús, calle Caridad y Comunidad Israelita y al Oeste, con calle Bab el Fed-dal.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto Visirial en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 20 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen sita en la Plaza de España de Tetuán, conocida por "GRAN VISIRIATO"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen situada en la Plaza de España de Tetuán, conocida por "Gran Visiriato" con una extensión superficial aproximada de 659 m². siendo sus límites: N. Mezquita Zauía Tichanía; S. Plaza de España; E. Calle del Mexuar; O. Mezquita del Bacha y Callejón del Bajá.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto Visirial en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 20 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana de Tetuán propiedad del Majzen, conocida por "CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA ISLAMICA Y MEDARSA CORANICA HASSANIA"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca urbana de Tetuán, propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 601 m². "Consejo Superior de Enseñanza Islámica y Medarsa Coránica Hassanía", siendo sus límites: Norte, propiedad de Hachelaf y del Hach

Hamed Baeza; Sur, Mezquita Zauía Tichanía; Este, Calle del Mexuar; Oeste, Calle Guezus y Herederos de Taieb Kaiklam.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto Visirial en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 20 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 65 propiedad del Majzen, denominada "ZOCO EL ARBAA DEL AYAXA", en la cabila de Bedaua

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 25 de Rabía 1.º de 1364 (correspondiente al 10 de marzo de 1945) anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 65 propiedad del Majzen "Zoco el Arbaa del Ayaxa" en la cabila de Bedaua.

Visto el expediente e informe instruido por la Comisión designada al efecto.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectorá, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica número 65 propiedad del Majzen, sita en la cabila de Bedaua del territorio del Lucus, denominada "Zoco el Arbaa del Ayaxa" con una extensión superficial de 3 Has. 92 á. y 35 ca. siendo sus límites definitivos: N. propiedades de Abdselam Ben Mohammed Ben el Hach Benani y hermano

Al-lal, y con las de Abderrahamán y Abdelcader Ben Si Hamed Saidi; E. propiedades de los colindantes antes citados y con las de Ulad de Sidi Baraka; S. con las mismas de Ulad de Sidi Baraka y con el camino de Beni Umerás; O. con el mismo camino y con las propiedades de los mismos citados para el límite Norte.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tomes las oportunas medidas para la inclusión definitiva de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 20 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 233 de Larache, propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 233 de Larache, propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 15.800 m². "Sexta Zona del Barrio de los Cuach" siendo sus límites: Frente, camino de los Polvorines; Fondo, terrenos Majzen número 483; Derecha entrando, camino de los Polvorines; izquierda entrando, terreno Majzen número 486.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 18 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir núm. 483 de Larache, propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 483 de Larache, propiedad del Majzen, con una extensión superficial de 14.000 m². aproximadamente, "Quinta Zona del Barrio de los Cuach" siendo sus límites: Frente, camino de servicio y terreno Majzen núm. 485; Fondo, Parque de Artillería; Derecha entrando, Terreno Majzen número 233; Izquierda entrando, camino de servicio de las canteras.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 18 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir núm. 484 de Larache, propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 484 de Larache, propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 16.000 m². "Tercera Zona del Barrio de los Cuach" siendo sus límites: Frente, camino de los Cuach; Fondo, Parque de Artillería; Derecha entrando, camino de servicio; Izquierda entrando, camino de servicio de las canteras.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y un días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 18 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 485 de Larache, propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 485 de Larache, propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 15.000 m². "Cuarta Zona del Barrio de los Cuach" siendo sus límites: Frente, camino de los Cuach; Fondo, camino de servicio y terreno Majzen núm. 483; Derecha entrando, terreno Majzen número 233 y terrenos Majzen; Izquierda entrando, camino de servicio.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y dos días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 18 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 486 de Larache, propiedad del Majzen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 486 de Larache, propiedad del Majzen, con una extensión superficial aproximada de 15.200 m². "séptima zona del barrio de los Cuach"

siendo sus límites: Frente, camino de los Polvorines; Fondo, terreno Majzen número 485; Derecha entrando, terreno Majzen núm. 253; Izquierda entrando, camino de los Cuach.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y tres días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 18 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Hád-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don Manuel Ortega Roldán, para adquirir en nombre de su esposa una parcela de terreno de propiedad particular, sita en Cudia Cheyar, proximidades de Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a Don Manuel Ortega Roldán, para adquirir, en nombre de su esposa Doña Dolores Roldán Jiménez, una parcela de terreno sita en Cudia Cheyar, proximidades de Tetuán, de 141 m². de superficie, propiedad de Sid Mohammed Ben el Aarbi Lebbadi y que limita al Sur y Oeste, con la carretera de Ceuta a Tetuán y al Norte y al Este, con el vendedor, debiendo los expresados contratantes basar su transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Rabía 2.º de 1365 (correspondiente al 9 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de marzo de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a **Don Florencio Bernaola Barrena**, para instalar en **Tetuán**, calle **Luneta**, un taller de galvanostegia

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la petición presentada por **Don Florencio Bernaola Barrena**, para instalar un taller de galvanostegia en la calle **Luneta** de esta Ciudad.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la industria solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias de 27 de febrero de 1933.

2.^a—El plazo de instalación no será superior a 3 meses a partir de la publicación de este Decreto Visirial.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Rabía 2.^o de 1365 (correspondiente al 18 de marzo de 1946.—Por el Gran Visir: El encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 18 de marzo de 1946.—**Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL concediendo al Caid de 2.^a de la Mehal-la Jalifiana de Caballería de Melilla número 2, **Sid Abdselam Ben Buchaib** un quinquenio de 500 pesetas.—(Por haberse padecido error al ser publicado este D. V. en la página 1.093 del B. O. de la Zona número 43, se atribuye al referido Caid el número 155, debiendo ser el 156 como queda rectificado a continuación)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que venimos a conceder al Kaid de 2.^a de la Mehal-la Jalifiana de Caballería de Melilla número 2, que a continuación se cita los quinque-

nios y anualidades que se señalan, los cuales deberá percibir desde la fecha que se indica con arreglo a las disposiciones vigentes.

Empleo	NOMBRE	Quinquenios y anualidades que se proponen	Cantidad y fecha en que debe empezar a percibir
Kaid 2. ^a n.º 156	SID ABSELAM BEN BUCHAIB	1 Quinquenio	500 pesetas. 1.º—6—1945.

Dado en Tetuán, a 8 de Hiyya de 1364 (correspondiente al 14 de noviembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de noviembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETOS VISIRIALES

A 8 de Rabía 2.º de 1365 (12 de marzo de 1946). Disponiendo que de inhabilitado para ejercer la profesión de aadel el adscrito a la mahcama de Beni Chicar Si **Buafar Ben Haddu Chigri**.

A 8 de Rabía 2.º de 1365 (12 de marzo de 1946). Disponiendo que de inhabilitado para ejercer la profesión de aadel el adscrito a la mahcama de las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar Si **Mohammed Ben Mohammed Ben Hammú Ech-Checri el Aotmani El Merebti**.

A 12 de Rabía 2.º de 1365 (16 de marzo de 1946). Nombrando Mejasni del Bajá de Tetuán a Si **Ahmed Ben Abderrahaman Mestasi**.

A 12 de Rabía 2.º de 1365 (16 de marzo de 1946). Nombrando Aun del Kadi de la Ciudad de Chauen a Si **Hachmi Ben Abdeselam El Sefiani**.

A 16 de Rabía 2.º de 1365 (20 de marzo de 1946). Nombrando Nadir del Habús de la cabila de Beni Ahmed (Chauen) a Si **Abdeselam Ben Mohammed El Bakali El Mujzi**.

A 17 de Rabía 2.º de 1365 (21 de marzo de 1946). Autorizando para ejercer la profesión de aadel adscrito a la mahcama de Tetuán a Si **El Mojtar Ben Ahmed Chacrón**, y clasificado en la primera categoría.

A 17 de Rabía 2.º de 1365 (21 de marzo de 1946). Autorizando para ejercer la profesión de aadel adscrito a la mahcama de las cabilas de Beni Guemil y Mestaza (Rif) a Si **Abdelcader Ben Alí Ben Amar El Yahili**, y clasificado en la segunda categoría.

A 17 de Rabía 2.º de 1365 (21 de marzo de 1946). Autorizando para ejercer la profesión de aadel adscrito a la mahcama de Tetuán a Si **Abderrahaman Ben Ahmed El Begduri**, y clasificado en la segunda categoría.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación GeneralSección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 29 de marzo de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a la categoría de Agente de Segunda clase, con efectos económico-administrativos de 1.º de marzo de 1945, al funcionario del Cuerpo de Policía de la Zona, don **Miguel Abad Ramos**.

Decreto Visirial de 20 de marzo de 1946, ascendiendo a la categoría de Practicante de Segunda clase del Cuerpo de Practicantes de la Zona, con efectos económicos-administrativos de primero de enero de 1946, por supresión de la categoría inmediata inferior, a don **Diego Zambrano Domenech**.

Id. d. íd. íd., a don **Eduardo Luque Ruiz Castroviejo**.

Id. íd. íd. íd., don **Veremundo Izurzun Pérez**.

Id. íd. íd. íd., don **Emilio Martín Ferrete**.

Id. íd. íd. íd., don **José Pérez Plaza**.

Id. íd. íd. íd., don **José Benítez Morera**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., don **Enrique Ambrosio Martín**.

Id. íd. íd. íd., don **Salomón Emergui Cohén**.

Id. íd. íd. íd., don **Angel Sánchez Méndez**.

Id. íd. íd. íd., don **Domingo Centeno Correa**.

Id. íd. íd. íd., don **Abel Hipólito Pinilla**.

Id. íd. íd. íd., don **José Manuel del Canto Sánchez**.

Id. íd. íd. íd., don **Regino Roperó Sánchez**.

Id. íd. íd. íd., don **Luis Mesa Hernández**.

Id. íd. íd. íd., don **Aurelio Andreo Mauri**.

Id. íd. íd. íd., don **Antonio Gentil González**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., don **Jesús Daniel Gascó Pérez**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., don **Juan Antonio Jerez González**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".

Id. íd. íd. íd., don **José Román Valles**.

Id. íd. íd. íd., don **Eladino Feijoo González**.

- Id. íd. íd. íd., don **Antonio Alcalá Tapia**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".
- Id. íd. íd. íd., don **Miguel Baena de la Iglesias**.
- Id. íd. íd. íd., don **Joaquín Ferrer López**.
- Id. íd. íd. íd., don **Florentino Gazolas Yoldi**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".
- Id. íd. íd. íd., don **Manuel Cuevas Asensio**.
- Id. íd. íd. íd., don **Enrique Mesa Hernández**.
- Id. íd. íd. íd., don **Herminio Ferri Guillén**.
- Id. íd. íd. íd., don **Francisco Lamarque Sánchez**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".
- Id. íd. íd. íd., doña **Carlota Castillo Chacón**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **Antonio Arjona Gutiérrez**.
- Id. íd. íd. íd., don **José Blanquer Sirvent**.
- Id. íd. íd. íd., don **Sixto Cerrato Verdejo**.
- Id. íd. íd. íd., don **Juan Gómez Ortega**.
- Id. íd. íd. íd., don **Teófilo López Mochales**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **Antonio Pezzi Badrena**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **José Barraquero Gutiérrez**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **Juan Luis Puya Gíl**.
- Id. íd. íd. íd., don **Francisco Gíl Vázquez**.
- Id. íd. íd. íd., don **Julián López López**.
- Id. íd. íd. íd., don **Juan Reguero Lorca**.
- Id. íd. íd. íd., don **José Marín Rangel**.
- Id. íd. íd. íd., don **José Ramón Conde Fernández**.
- Id. íd. íd. íd., don **José Peláez Llovet**.
- Id. íd. íd. íd., don **Joaquín Sanz Galdeano**.
- Id. íd. íd. íd., don **José Telmo Duarte**.
- Id. íd. íd. íd., don **Eugenio Luque Fuentes**.
- Id. íd. íd. íd., don **Héctor Vilaseca Marcenaro**.
- Id. íd. íd. íd., don **Andrés Tenorio Ponce**.
- Id. íd. íd. íd., don **Leovigildo Almuzara Canteur**.
- Id. íd. íd. íd., don **José Segura Ros**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **Diego Utrera Ortiz**.
- Id. íd. íd. íd., don **Andrés Benítez Morera**.
- Id. íd. íd. íd., don **Angel Pacheco Palma**.

- Id. íd. íd. íd., don **Juan García Escobar.**
- Id. íd. íd. íd., don **Luis Alonso Butler Espina.**
- Id. íd. íd. íd., don **Arturo Ferrer Planas**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **Esteban Pérez Orte.**
- Id. íd. íd. íd., don **Francisco Martín Pinzón.**
- Id. íd. íd. íd., don **Jesús Moya Brotons.**
- Id. íd. íd. íd., don **Juan Reina Márquez.**
- Id. íd. íd. íd., don **Rafael Viñuales Jal.**
- Id. íd. íd. íd., don **Antonio Rossel Boada.**
- Id. íd. íd. íd., don **Matías Pérez Carvajal**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **José Vélez Torres**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".
- Id. íd. íd. íd., don **Enrique Jimeno Muñoz.**
- Id. íd. íd. íd., don **José Vila González.**
- Id. íd. íd. íd., don **Pedro Segado Cuot.**
- Id. íd. íd. íd., don **José Castelló Mora.**
- Id. íd. íd. íd., don **Luis Heredia Marín**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **José Parras Tomás.**
- Id. íd. íd. íd., don **Salvador Noguera Folgado.**
- Id. íd. íd. íd., doña **Teresa García Moreno.**
- Id. íd. íd. íd., don **José María Rodríguez Gurdiel.**
- Id. íd. íd. íd., don **Francisco Gómez Reina**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **Angel Rellán González.**
- Id. íd. íd. íd., doña **Matilde Biosca Herrada**, que continúa en su actual situación de "inutilidad temporal".
- Id. íd. íd. íd., don **Cándido Sánchez Muñiz.**
- Id. íd. íd. íd., don **José Jativa García**, que continúa en su actual situación de "excedencia voluntaria".
- Id. íd. íd. íd., don **Jesús Sánchez Mejías.**
- Id. íd. íd. íd., don **Jesús Millán Schakeri.**
- Id. íd. íd. íd., don **Rafael Domínguez Cuevas.**
- Id. íd. íd. íd., don **Juan Riu Giro.**
- Id. íd. íd. íd., don **Antonio Morillas Molina.**
- Id. íd. íd. íd., don **Rafael Martínez Huete.**
- Id. íd. íd. íd., don **Alvaro García Rodríguez.**
- Id. íd. íd. íd., don **Juan Fernández Ibáñez.**
- Id. íd. íd. íd., don **Francisco Guillan Abalo.**
- Id. íd. íd. íd., don **Carlos Cádiz Calderón**, que continúa en su actual situación de "excedencia forzosa".

Id. íd. íd. íd., don **Samuel Médina Fareres.**

Id. íd. íd. íd., don **José Gíl Vázquez.**

Id. íd. íd. íd., don **Juan Pérez Marín.**

Id. íd. íd. íd., don **Manuel Monleón Rubio.**

Id. íd. íd. íd., don **Abdel-lal Gzenay Lamri.**

Id. íd. íd. íd., don **Juan Sarrias Iglesias**, continuando "excedente forzoso".

Id. íd. íd. íd., don **Francisco Villar González**, que continúa en su actual situación de "excedencia forzosa".

Decreto Visirial "e 20 de marzo de 1946, nombrando Practicante de Farmacia de los Servicios Sanitarios de la Zona, con 5.000 pesetas de sueldo y 5.000 pesetas de gratificación y efectos económico-administrativos de primero de enero del año actual, a don **Antonio Segura Jiménez.**

Id. íd. íd. íd., don **Enrique Madrid Navas.**

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 22 de marzo de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", de conformidad con el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo, al Auxiliar Tercero de dicho Cuerpo doña **Rosario Llinas González de la Higuera.**

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 29 de marzo de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, de conformidad con el Dahir de 1.º de febrero de 1944, a partir del día 6 de diciembre de 1945, a la Maestra doña **Martina Mayo Castro.**

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 29 de marzo de 1946, concediendo un cuarto quinquenio de 200 pesetas y un quinquenio de 100 pesetas, con efectos de 26 de agosto de 1940, administrativos y económicos de 28 de febrero de 1941 y efectos económicos administrativos de 26 de agosto de 1945, respectivamente, al Interprete Auxiliar de Tercera Clase, don **Antonio Rodríguez Ruiz.**

Acuerdo de 29 de marzo de 1946, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas con efectos de 1.º de marzo de 1945, al Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona, Sid **Buchaid Ben Lahsen Ben Carrubl.**

Acuerdo de 29 de marzo de 1946, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas con efectos de 1.º de marzo de 1946, al Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona, Sid **Ahmed Ben Haddú Ben Mohammedi.**

Tetuán, 8 de abril de 1946.

ANUNCIO**de Concurso para proveer la plaza de Subdelegado de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.**

Vacante la plaza de Subdelegado de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia su provisión por el sistema de concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de que se trata está dotada en el vigente Presupuesto del Majzen con el haber anual de 17.000 pesetas del sueldo, 17.000 pesetas de gratificación y 5.000 pesetas de representación.

Segunda.—Serán condiciones indispensables para asistir al concurso que se convoca:

a) Pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado con categoría de Jefe de Administración.

b) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios debidamente calificada o certificado equivalente, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que aleguen.

Tercera.—Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Tetuán, 8 de abril de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

BASES QUE HAN DE REGIR

para la contratación por la Alta Comisaría de España en Marruecos, de un Barco Nacional para los Servicios de transportes de mercancías y pasajeros, entre el puerto de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria) E Ifni-Sahara y Zona Sur de Protectorado.

Condiciones técnicas

1.ª El buque nacional que se desea contratar para realizar el servicio mencionado, tendrá 650 toneladas, aproximadamente, de desplazamiento en carga, y velocidad igual o superior a nueve millas.

2.ª Indistintamente, el buque podrá ser de vapor o motor y previsto de alojamientos adecuados para pasajeros en clase de 1.ª 2.ª y 3.ª. Asimismo, reunirá las debidas condiciones de alojamiento para la tripulación.

El número aproximado de viajeros que podrá transportar será el siguiente:

1.ª Clase	4
2.ª " "	12
3.ª " "	60.

3.ª El buque dispondrá de los servicios de contra-incendios, salvamento, carga y descarga, y demás auxiliares, que completen el equipo e instalación en forma reglamentaria, y cumpliendo los Convenios internacionales de Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

4.ª Las formalidades mencionadas en la base anterior, se acreditarán mediante certificado expedido por un Ingeniero Naval, Perito Inspector de buques, y visado por la Autoridad de Marina correspondiente.

5.ª El buque deberá hallarse en buenas condiciones de navegabilidad y estado de vida, para comprobar lo cual, es preciso presentar certificado de reconocimiento del mismo, expedido por un Ingeniero Naval Perito Inspector de buques, en el momento de suscribir el contrato.

Condiciones económicas

6.ª Para la adjudicación del servicio, se tendrán en cuenta de un lado, la mayor aproximación de las condiciones técnicas del buque a las señaladas en la bases Primera y Segunda, y de otro, las mejores condiciones económicas, en que los concursantes se comprometan a prestar el servicio, siendo la subvención anual máxima que ofrece la Administración, la de seiscientos cuarenta mil pesetas (640.000).

7.ª La subvención será pagadera por mensualidad adelantadas y se cobrará en la Alta Comisaría de España, en la ciudad de Tetuán.

8.ª La subvención que se contrate, será revisable a petición de cualquiera de las partes, si el precio de costo de los elementos que integran el flete, sufre variaciones, reconocidas oficialmente por la Subsecretaría de la Marina Mercante, de un 10 %, en más o menos del actual.

9.ª Las tarifas para el transporte de carga y pasajeros serán las siguientes:

Carga oficial	49,70 Pts.	1ª Tonelada	
íd. no oficial	200,00	" la "	como máximo
Pasaje oficial	1.ª	71,00 Pts.		
íd. íd.	2.ª	49,70	"	
íd. íd.	3.ª	28,40	"	
Pasaje no oficial	1.ª	100,00 Pts.	como máximo	
íd. íd.	2.ª	70,00	" íd. íd.	
íd. íd.	3.ª	40,00	" íd. íd.	

Tanto para la carga oficial, como para la particular, las anteriores tarifas se entienden por toneladas de peso bruto (en carga de peso) y por metro cúbico (en carga de volumen).

10.^a Las tarifas oficiales por las que se han de regir las operaciones de estiba y desestiba, no podrán exceder de nueve pesetas por toneladas, (en carga de peso o en carga de volumen).

11.^a En caso de venta del buque contratado, será cláusula en el contrato de la compra-venta, la de que el comprador respetará los términos del contrato existente con la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Condiciones Administrativas.

12.^a El concesionario se compromete a efectuar el servicio de enlace marítimo, transporte de mercancías y pasajeros, y conducción del correo, entre el Puerto de La Luz, y Sidi Ifni, con escala en Cabo Juby, por viaje redondo.

13.^a El número mínimo de viajes redondos, será el de ocho semestrales salvo fuerza mayor o caso fortuito.

14.^a La carga y pasaje oficial tendrá preferencia absoluta sobre la carga y pasaje particular.

15.^a Será de cuenta de concesionario, el riesgo de accidentes de trabajo y seguros sociales obligatorios, de los tripulantes y obreros empleados en la estiba y desestiba. Asimismo también será de cuenta del concesionario, el seguro de la nave, y otros que existan o pudieran implantarse.

16.^a Los ocho viajes semestrales, se harán en las fechas que disponga y ordene el Gobernador Político-Militar de Sidi Ifni, de quien en general el concesionario recibirá las indicaciones que sean precisas.

17.^a Al final de cada semestre, el buque puede parar por 15 días para entrar en varadero y efectuar limpieza. éste plazo de 15 días, no lleva consigo descuento alguno en la subvención que se contrate.

18.^a El concesionario se obliga a transportar, sin más abono que la subvención en que se adjudique el servicio, no solo el correo de todas clases, sino también los caudales y valores pertenecientes al Estado Español y al Majzen Jalifiano.

19.^a Si en cualquier momento, por causas ajenas a la voluntad de ambas partes, ocurrieran demoras en el servicio, no se descontará cantidad alguna de la subvención por dicho concepto. Sin embargo, en caso de averías, se deducirá la subvención en la parte alicuota de días y al igual en caso de hundimiento, que obligará a ese reintegro proporcional de la mensualidad recibida por subvención, estimándose como averías, para aquellos afectos, al que requiera reparación que lleve aneja la inmovilización del buque en más de una semana.—En los

casos referidos, de avería o hundimiento, el concesionario no queda obligado a poner otro buque en servicio.

20.ª El plazo de vigencia del contrato será de dos años, y podrá ser prorrogado por otros dos, entendiéndose automáticamente esta prórroga, si no es denunciado con dos meses de antelación como mínimo.

21.ª Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso serán dirigidas a la Delegación General de la Alta Comisaría, en sobre cerrado y lacrado, antes del día 1 de Julio de 1946, adjuntando a las mismas, documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, copia del asiento del buque, expedido por la Autoridad de Marina del Puerto de Inscripción, y los certificados exigidos en los apartados 4.º y 5.º. En el sobre se consignará en letra, que es para tomar parte en este concurso.

22.ª La apertura de los pliegos, se efectuará por la Junta Económico-administrativa de la Delegación General el día 3 de julio de 1946.

23.ª La Administración apreciará discrecionalmente los elementos de juicio que según la base sexta han de servir de modo principal para la adjudicación del Concurso, y lo podrá declarar desierto, si así lo estima conveniente.

24.ª Los concursantes habrán de prestar la fianza provisional de 13.000 pesetas, trece mil pesetas, y justificar su depósito en el momento de la apertura de los pliegos. La fianza provisional será devuelta a los no adjudicatarios del concurso.

En el momento de la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá elevar hasta 26.000 pesetas veintiseis mil pesetas, la cuantía de la fianza que se reputará como definitiva y que responderá al cumplimiento de sus obligaciones.

25.ª Los documentos serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en esta Zona de Protectorado.

Modelo de Proposición.

D. vecino de con domicilio en la calle de núm. en su nombre, (en nombre de D.) para lo cual se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el B. O. de la Zona número (fecha) para contratar un buque para realizar el servicio entre los Puertos de la Luz (Las Palmas de Gran Canaria) y Sidi Ifni y Zona Sur del Protectorado, se compromete a efectuar el servicio con el buque de su propiedad nombrado de la matrícula de con estricta sujeción a las condiciones de este anuncio de concurso, en la subvención anual de pesetas.

Tetuán, a 29 de Marzo de 1946.— El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

Extracto de petición de instalación de industria.

Peticionario: José Segura Torres.

Objeto de la industria: taller de chapistería y reparación de radiadores.

Emplazamiento: Villa Nador.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de instalación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda 11.

Tetuán, 4 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.
—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

A V I S O

Extracto de petición de instalación de industria.

Peticionario: Don Francisco López Trujillo

Objeto de la industria: Instalación serrería mecánica.

Emplazamiento: Calle del Cónsul Zugasti: Alcazarquivir.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por esta nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Inspección de Industria, calle del General Aranda 11.

Tetuán, 4 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.
—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

SERVICIO DE MINAS

A N U N C I O

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Manuel Asensio Segura.

Objeto de la industria: Calcinación de yeso.

Emplazamiento: Yemaa Caddur, fracción de Ayuana, cabila de Beni Sidel.

Capacidad de producción: Ensayo.

Lo que se publica para conocimiento general y para que los que se consideren afectados por este proyecto, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días en las Oficinas del Servicio de Minas de Beni Ensar y Tetuán.

Tetuán, 3 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, **Joaquín Tamarit**.—V.º B.º: El Delegado de Economía, **Tomás García Figueras**.

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 27 del vigente Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas para comprobar la regularidad de los permisos mineros de investigación números mil setenta y mil setenta y uno, solicitados por la Sociedad General de Marruecos "SOGEMA", en los lugares denominados Río Bades y Kar Maasar, respectivamente, en las cabilas de Bocoia y Beni Bufrah, con una superficie de mil seiscientas hectáreas cada uno.

En el plazo de quince días de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial deberá la Sociedad interesada consignar el depósito de las cantidades necesarias para sufragar los gastos de estas operaciones facultativas para lo que se serán debidamente comunicados los presupuestos provisionales reglamentarios.

Tetuán, 5 de Abril de 1946.—El Delegado de Economía, **Tomás García Figueras**.

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicio de Automovilismo

Distribución de la PLANTILLA DE VEHICULOS DEL SERVICIO (Presupuesto año 1946)

	Ligeros.—Representación				Camiones....	Ambulancias.	Algibes	Furgones,....	Tractores	Furgonetas ..	Gruas.....	Motos.....	TOTAL
	Autoridad Superior	Autoridad Primera	Autoridad Segunda	Servicio									
ORGANISMOS													
Casa Jalfiana	2			19	2								23
Alta Comisaría	2			2									4
Delegación General													
S. E. Delegado General		1											1
Servicios de la Delegación				1									1
Intervención de Servicios			1										1
Asesor Técnico Administrativo			1										1
Intervención Principal de Marina			1										1
Gran Visiriato													
S. E. Gran Visir		1											2
Secretario General Gran Visiriato				1									1
Autoridades musulmanas													
S. E. Ministro de Justicia		1											1
S. E. Ministro Habús		1											1
S. E. Mudic el Amlac u a el Mustafa		1											1

ORGANISMOS

	Ligeros—Representación				Camiones	Ambulancias	Algibes	Furgones	Tractores	Furgonetas	Gruas	Motos	TOTAL
	Autoridad Superior	Autoridad Primera	Autoridad Segunda	Servicio									
Fuerzas Jalfifanas													
Íltmo. Sr. Coronel Sub-inspección	1												1
Servicios de la Sub-inspección				1	1								2
Mehal-la de Tetuán núm. 1			1	1	2								4
Mehal-la de Melilla núm. 2			1	1	2								5
Mehal-la de Larache núm. 3			1	1	2								4
Mehal-la de Gomara núm. 4			1	1	2								4
Mehal-la de Rif núm. 5			1	1	3								5
Mehal-la del Kert núm. 6			1	1	2								5
Granja de Jandak Zinat				1	1								2
Tribunales Españoles de Justicia													
Íltmo. Sr. Presidente de la Audiencia		1											1
Íltmo. Sr. Fiscal		1											1
Servicios de la Audiencia				1									1
Delegación de Economía, Industria y Comercio													
Íltmo. Sr. Delegado		1											1
Íltmo. Sr. Sub-delegado				1									1
Servicios de la Delegación				1									1
Servicio de Minas				2									2
Servicio Agronómico				6									10
Servicio de Montes				4									9

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

INSPECCION DE CORREOS

A V I S O

A partir del 15 del actual, el sobreporte aplicable a la correspondencia-avión con destino a Suiza, será de:

0'80 pesetas por cada 10 gramos.

Tetuán, 13 de Marzo de 1946. — El Jefe del Servicio de Correos,
Julián F. González.

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Marruecos: Costa Atlántica

Proximidades de Arcila — Almadraba "GARIFA"

Situación aproximada del Centro.

Latitud N. 35.° 32' 07"6

Longitud O. 06.° 02' 25" (Greenwich).

Detalle: El día 2 de los corrientes, dieron comienzo las operaciones de calamento de dicha almadraba.

Tetuán, a 3 de abril de 1946.—El Interventor Principal de Marina,
Capitán de Navío, **Santiago Antón.**

AVISO A LOS NAVEGANTES

Marruecos: Costa Atlántica

Larache: Proximidades — Almadraba "Las Cuevas".

Situación aproximada del Centro.

Latitud Norte: 35.° 27' 10"7.

Longitud 06.° 05' 52",85 W. Greenwich.

Detalle: El día 5 de los corrientes, dieron principio las operaciones de calamento del citado pesquero.

Tetuán, 6 de Abril de 1946.—El Interventor Principal de Marina,
Santiago Antón.

INDUSTRIAL MARITIMA, S. A.

Con arreglo al art. 27 de los Estatutos vigentes, se convoca a Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día 21 de abril próximo a las 12 de la mañana en la calle Alfonso XII, 46 piso bajo Madrid, 28 de marzo de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, **Emilio Rute**.

INDUSTRIAL MARITIMA, S. A.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos vigentes, se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 21 de abril próximo a la una de la mañana, en la calle Alfonso XII, 46, piso bajo, para tratar de los asuntos siguientes:

Orden del día:

1.º Reconocimiento del crédito a favor de D. Luis Figueroa y Alonso Martínez, Conde de Velayos contra esta Sociedad, por pagos efectuados por su cuenta.

2.º Concesión de una garantía a dicho crédito, en la forma que determine la Junta.

Madrid, 28 de marzo de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, **Emilio Rute**.

Transportes Eléctricos Hispano Marroquies, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas de "Transportes Eléctricos Hispano Marroquíes S. A." a la Junta General Ordinaria prevista por los Estatutos sociales, que se celebrará en Tetuán, en el local social, Carretera de la Hípica sin número, el día 30 de Abril del corriente año, a las 12 y en la cual se tratará del siguiente Orden del día:

Aprobación de la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Aprobación del Balance del ejercicio 1944-1945.

Renovación del Consejo de Administración.

Proposiciones presentadas por los accionistas con arreglo a los Estatutos.

Para tomar parte en esta Junta General será necesario acreditar la tenencia de diez acciones que darán derecho a un voto, pudiendo agruparse a tal efecto los accionistas que posean menos de diez accio-

nes. Para ejercitar estos derechos y tomar parte en la Junta será necesario haber depositado con diez días por lo menos de antelación en el domicilio social expresado las referidas acciones, o los títulos que acrediten su posesión a satisfacción del Consejo de Administración.

De no concurrir a la reunión el número de accionistas que determina el artículo 25 de los Estatutos, se convoca desde ahora la Junta General en segunda convocatoria para el día 10 de mayo siguiente a igual hora de las 12 de la mañana. El Balance y cuentas del ejercicio estarán de manifiesto a disposición de los accionistas en el domicilio social a partir de la fecha de esta convocatoria.

Tetuán 29 de Marzo de 1946.—Por el Consejo de Administración,
Joaquín Pella Argelaguet, Consejero Secretario.



BANCO DE ESTADO DE MARRUECOS

Junta General de Accionistas (Asamblea Ordinaria de 27 Mayo 1946)

De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en París, Rue de la Boetie 33, Distrito VIII el lunes 27 mayo de 1946 a las 15'30.

Orden del día

- 1.—Memoria del Consejo de Administración.
- 2.—Informe de los Censores.
- 3.—Informe del Comisario de Cuentas.
- 4.—Aprobación de cuentas del ejercicio 1945.
- 5.—Nombramiento de Consejeros.
- 6.—Nombramiento de Comisarios de Cuentas.
- 7.—Autorización a otorgar al Consejo de Administración de conformidad con el artículo 40 de la Ley de 24 Julio 1867.

La Asamblea se compone de todos los propietarios de al menos veinte acciones, inscritas en el Registro de la Sociedad con treinta días de antelación a la fecha de la Junta General. Los tenedores de menos de veinte acciones tienen la facultad de agruparse y hacerse representar por uno de ellos (artículos 40 y 41 de los Estatutos).— Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a tantos votos como acciones represente, sea como propietario sea como mandatario (artículo 47 de los Estatutos).